INFORME SECRETARIAL: Le informo señora Juez, que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión, dentro del término concedido se limitó fue a sustituir el poder. Sírvase proveer.

Medellín, 10 de diciembre de 2021.

VIANEY URIEBE ELORZA
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EXTRA-PROCESO (RESTITUCION DE INMUEBLE POR CONCILIACION)
DEMANDANTE	ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO S.A.S.
DEMANDADA	CARLOS ANDRES HENAO JARAMILLO y HERNAN ALONSO COLORADO BOLIVAR
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2021-00657** 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA.

La presente demanda fue inadmitida en auto del pasado 26 de noviembre de 2021, y notificado por estados el día 29 de noviembre de 2021, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos. Tal como consta en el informe secretarial que antecede, la parte demandante allego por el correo institucional el día 03 de diciembre un poder de sustitución, más no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, en consecuencia, se procederá al rechazo de la misma. (Art. 90 del C. General del Proceso).

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de RESTITUCION DE INMUEBLE POR CONCILIACION, dado que no llenó los requisitos exigidos por el Juzgado.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

vue/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1824e62351786f5f470605a240245965cd0fb7399c0f4418be56c6a7a0558094
Documento generado en 10/12/2021 11:51:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica